



MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1596
QUE AUTORIZA "ANEXO MODIFICATORIO AL
CONVENIO PROGRAMA MAS ADULTOS
MAYORES AUTOVALENTES, COMUNA DE
ARICA, AÑO 2024".-

EXENTO

DECRETO N° **6983**

ARICA, 10 de julio de 2024.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; el Decreto Alcaldicio N° 12.769 del 22 de diciembre de 2023 que delega atribuciones contempladas en el Art. N° 63 de Ley 18.695 al Administrador Municipal, la Resolución N° 07 del 26.03.2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada;

CONSIDERANDO:

- a) La Resolución Exenta N° 946 de fecha 12 de Abril de 2024 del Servicio de Salud Arica que autoriza el "**Anexo modificadorio Convenio Programa Mas Adultos Mayores Autovalentes, Comuna de Arica, Año 2024**" suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica;
- b) La necesidad de aprobar la Resolución Exenta N° 1596 de fecha 01 de julio de 2024 del Servicio de Salud Arica que autoriza el "**Anexo modificadorio Convenio Programa Mas Adultos Mayores Autovalentes, Comuna de Arica, Año 2024**" suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica;

DECRETO:

- 1. **APRUÉBASE** la Resolución Exenta N° 1596 de fecha 01 de julio de 2024 del Servicio de Salud Arica que autoriza el "**Anexo modificadorio Convenio Programa Mas Adultos Mayores Autovalentes, Comuna de Arica, Año 2024**"

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



SR. CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



SR. CHRISTIAN DÍAZ RAMÍREZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CDR/CCG/MJEDM/JMA/MCQ/JUR/bpc

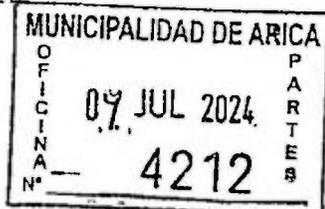


ASESORÍA JURÍDICA
N° 0626 (28-04-2024)
PPSM/mpv



APRUEBA «ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO PROGRAMA MAS ADULTOS MAYORES AUTOVALENTES», SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD ARICA Y PARINACOTA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA.

08 JUL 2024



RESOLUCIÓN N° . . .
Exenta 1596
ARICA, 01 JUL 2024

COPIA

VISTOS: El «Convenio para coordinación de fármacos de Programa de adquisición y gestión de medicamentos e insumos para Programas Ministeriales de Atención Primaria de Salud año 2024»; el Decreto N°140, de 2004, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; las Resoluciones N° 7, de 2019, y N° 14, de 2022, ambas de Contraloría General de la República, que fijan normas sobre la exención del trámite de toma de razón; las facultades conferidas por el Decreto N°11 de 17 de mayo de 2024, del Ministerio de Salud, e trámite, que nombra como Directora del Servicio de Salud Arica y Parinacota a Doña Patricia Sanhueza Zenobio; y las atribuciones y facultades conferidas mediante Decreto de Fuerza Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

- 1.- Que con fecha 10 de junio de 2024, entre el Servicio de Salud Arica y Parinacota, representado por su Directora Sra. Patricia Sanhueza Zenobio, por una parte; y la Ilustre Municipalidad de Arica, representado por su Alcalde Sr. Gerardo Espíndola Rojas, por la otra; se procedió a suscribir el denominado «**ANEXO MODIFICATORIO CONVENIO PROGRAMA MAS ADULTOS MAYORES AUTOVALENTES EN APS DE ARICA, AÑO 2024**»;
- 2.- Que, el Programa en cuestión fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 154, del 17 de febrero de 2023 en cuanto a sus orientaciones técnicas;
- 3.- Que el Programa tiene respaldo de recursos financieros de acuerdo a lo establecido mediante en la Resolución Exenta N° 238 de fecha 27 de marzo 2024 que modifica la Resolución Exenta N° 106, de 2024 del Ministerio de Salud, que distribuyeron recursos al Programa Más Adultos Mayores Autovalentes, para el año 2024;
- 4.- Que, el Convenio Programa Más Adultos Mayores Autovalentes, instrumento que fue aprobado por la **Resolución Exenta N° 997** de 24 de abril de 2023 del Servicio de Salud Arica y Parinacota;
- 5.- Que, la **Resolución Exenta N° 2795** de 22 de diciembre de 2023 de este mismo origen, se aprobó la prórroga para el año 2024;
- 6.- Que, la **Resolución Exenta N° 946 de 12 de Abril de 2024** se aprobaron las nuevas condiciones de ejecución del Convenio para el año 2024.
- 7.- Que el Convenio suscrito por las partes fue recibido en el Departamento de Asesoría Jurídica con fecha 26 de junio del año en curso;
- 8.- Que, El **Compromiso Presupuestario N° 1498 Año 2024**, de 04 de abril de 2024, refrendado el 05 de abril de 2024 por la Encargada de Presupuesto y por el Jefe del Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Arica y Parinacota;
- 9.- Que, conforme a los antecedentes señalados,

RESUELVO:

1.- APRUÉBESE EL «ANEXO MODIFICATORIO CONVENIO PROGRAMA MAS ADULTOS MAYORES AUTOVALENTES»; suscrito el día 10 de junio de 2024, entre el Servicio de Salud Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica; instrumento que se inserta íntegramente a continuación y se entiende formar parte del presente acto administrativo para todos los efectos legales que deriven de su aplicación:

**ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO PROGRAMA MÁS ADULTOS MAYORES
AUTOVALENTES EN APS DE ARICA, AÑO 2024**

En Arica, a 10 de junio de 2024, entre el Servicio de Salud Arica y Parinacota, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 Septiembre N°1000, Edificio "N", 2do. Piso, de la ciudad de Arica, representado por su Directora, Sra. Patricia Sanhueza Zenobio, RUN N° [REDACTED] del mismo domicilio, de ese mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° .69.010:100-9, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espíndola Rojas, RUN N° [REDACTED] periodista, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente anexo modificatorio de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Servicio de Salud Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica, suscribieron con fecha 12 de abril de 2023 el Convenio Programa Más Adultos Mayores Autovalentes, instrumento que fue aprobado por la **Resolución Exenta N° 997** de 24 de abril de 2023 del Servicio de Salud Arica y Parinacota. A su vez, por la **Resolución Exenta N° 2795** de 22 de diciembre de 2023 de este mismo origen, se aprobó la prórroga para el año 2024 y finalmente, por medio de la **Resolución Exenta N° 946 de 12 de Abril de 2024** se aprobaron las nuevas condiciones de ejecución del Convenio para el año 2024.

El referido programa, fue aprobado por la **Resolución Exenta N° 154 de 17 de febrero de 2023** del Ministerio de Salud, que se anexa al presente convenio y que se entiende formar parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

Además, este convenio tiene respaldo de recursos financieros en la Resolución Exenta N° 238 de fecha 27 de marzo 2024, que modifica la Resolución Exenta N° 106 de fecha 01 de febrero 2024 que "Distribuye Recursos al Programa Más Adultos Mayores Autovalentes, año 2024.

Por lo anterior y de acuerdo a la solicitud de propuesta de redistribución de recursos financieros expresados mediante Ord. N° 1045 desde Dirección de Salud Municipal de Arica, que da cuenta sobre los motivos de esta redistribución, los cuales manifiestan que residen en los excedentes generados por contratación de recurso humano, y en virtud de reforzar los recursos del ítem de movilización resulta necesario modificar la Tabla de Distribución de Recursos, solicitud que fue atendida de manera excepcional en el año en curso, por lo que se hace necesario proceder a la modificación de la **cláusula quinta** que distribuye los recursos financieros.

SEGUNDA: Por el presente acto, las partes acuerdan modificar la **cláusula quinta** del Convenio original antes aludido, de la siguiente manera:

QUINTA: "La Municipalidad se obliga a cumplir las actividades y metas de los componentes mencionados en la cláusula tercera, con los recursos que se describen en la siguiente tabla:

Tabla N° 1:

REQUERIMIENTOS	MONTO	DESCRIPCIÓN Y DETALLE	MEDIOS VERIFICADORES
Recurso Humano (1)	\$145.290.094.-	-Contratación de 5 duplas profesionales (kinesiólogo/terapeuta ocupacional) a honorarios por 12 meses.	- Contrato del Profesional o Nombramiento. - Liquidaciones de sueldo o boletas de honorarios. - Informe de Actividades Mensuales para el caso de los prestadores de servicio.

<p>Insumos (2)</p>	<p>\$ 6.000.000.-</p>	<p>Material para las actividades de los talleres de estimulación funcional, tanto para función motora y prevención de caídas, estimulación cognitiva y autocuidado y estilos de vida saludables. Incluye material para ejercicios físicos, cognitivos, entrenamiento y adquisición de habilidades de autocuidado, elementos tecnológicos y no tecnológicos para favorecer y reforzar el aprendizaje de las personas mayores y facilitar el desarrollo de los talleres. Los medios verificados para la rendición de este ítem serán boletas, facturas, órdenes de compra y actas de recepción.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Boleta o factura. - Órdenes de compra cuando corresponda. - Actas de recepción.
<p>Capacitación de Líderes Comunitarios y Trabajo Intersectorial (3)</p>	<p>\$ 6.000.000.-</p>	<p>Elementos para facilitar la comodidad de los talleres y capacitaciones de líderes (alimentos saludables, hervidor, bolsos, polera, termolaminadora, anilladora, etc.). Costo asociado a actividades de difusión y comunicación con los participantes de talleres, con el intersector y actividades de acompañamiento a los líderes comunitarios como materiales de difusión impreso, manuales para líderes, elementos de identificación, entre otros.</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Boletas, facturas. -Órdenes de compra, -Actas de recepción, -Listas de asistencias, -Registros fotográficos. -Plan de formación y capacitación de líderes comunitarios. -Plan de acompañamiento de organizaciones capacitadas.
<p>Movilización (4)</p>	<p>\$25.118.901.-</p>	<p>Para financiar los gastos asociados a la movilización de la dupla en terreno y el apoyo de la movilización de personas mayores participantes del programa de sectores aislados y de líderes comunitarios capacitados por el programa.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Orden de compra. - Boletas o Factura. - Bitácoras del móvil. <p>-Junto a esto, se deberá completar la hoja de ruta adjunta en anexo N° 1.</p>
<p>Monto Total Convenio</p>	<p>\$ 182.408.995.-</p>		

(1) En ambas modalidades de asignación de recursos, se establece que la primera cuota deberá considerar la contratación del 100% del recurso humano destinado a implementar el Programa con una dupla compuesta según lo señalado en el programa por profesionales Kinesiólogo y Terapeuta Ocupacional, u otro profesional de salud capacitado en caso de demostrarse que no existe disponibilidad del recurso humano señalado y verificando que cumpla con los requisitos mencionados en este Programa.

El Programa financia el funcionamiento continuo para la atención durante los 12 meses del año. Por lo anterior, frente a situaciones de interrupción del programa y ejecución parcial del mismo o interrupción de la atención de personas mayores en algún período, el Servicio de Salud informará a la División de Atención Primaria, quien evaluará la redistribución de los recursos asociados.

(2) Materiales destinados a las actividades de los Talleres del Programa de Estimulación Funcional, tanto para estimulación de funciones motoras y prevención de caídas, estimulación de funciones cognitivas y autocuidado y estilos de vida saludable. Incluye materiales para ejercicios físicos, cognitivos, para el entrenamiento y la adquisición de habilidades de

autocuidado, y elementos tecnológicos y no tecnológicos, para favorecer y reforzar el aprendizaje de las personas mayores y facilitar el desarrollo de los talleres. Incluye la adquisición de materiales para entrega a las personas mayores a fin de dar continuidad a las actividades en su hogar u organizaciones sociales según evaluación del equipo. Además, se considera la opción de utilizar este ítem para financiar elementos destinados a innovación en los talleres de estimulación funcional y autocuidado según los requerimientos de cada territorio.

(3) Elementos para el confort del taller de los participantes del programa y la capacitación de líderes comunitarios como alimentos saludables, hervidor, bolsos, poleras u otros para uso de líderes comunitarios, equipo del programa y participantes en general. Pueden ser usados en la compra de elementos que permitan la generación de material como termolaminadora, anilladora, etc. Incorpora también el costo asociado a actividades de difusión y comunicación con los participantes de los talleres, el intersector y el acompañamiento de los líderes comunitarios, como material de difusión impreso, manuales para los líderes comunitarios, elementos de identificación, teléfono celular prepago, teléfono celular con plan de datos, licencias de plataformas de comunicación, computadores, Tablet, entre otros.

(4) Ítem destinado para apoyar a comunas y establecimientos en la movilización e informados en la distribución de recursos. Para financiar los gastos asociados a la movilización de la dupla en terreno y el apoyo de la movilización de personas mayores participantes del programa de sectores aislados y de líderes comunitarios capacitados por el programa.

Los medios verificadores para la rendición para cada ítem serán:

(1) Medios de verificación que deben presentar los profesionales contratados para el pago de los honorarios mensuales:

- Boleta honorario y contrato honorario
- Informe de actividades realizadas

(2) El listado de insumos, materiales a utilizar para las capacitaciones, intervenciones comunitarias y acompañamientos en terreno será definido por el equipo de la Dirección de Salud Municipal de Arica, en acuerdo formal con el encargado del programa dependiente de la Dirección de Atención Primaria del Servicio, de acuerdo a los requerimientos para la ejecución del programa.

La fecha de envío del listado al Servicio no podrá exceder al 30 de abril 2024.

Los medios de verificación para validar las compras de los insumos requeridos será la presentación de las órdenes de compra o facturas de compras.

(3) Los medios verificadores para la rendición de este ítem serán: boletas, facturas, órdenes de compra, actas de recepción, listas de asistencias, registros fotográficos, plan de formación y capacitación de líderes comunitarios y el plan de acompañamiento de organizaciones capacitadas.

(4) En caso de transporte en colectivos: Planilla de movilización que indique fecha, hora y ruta.

- En caso de transporte en microbús: Planilla de movilización que indique fecha, hora y ruta, más boletos de transporte.
- En caso de transporte en taxi: Planilla de movilización que indique fecha, hora y ruta, más boleta de taxímetro, boleta o factura por concepto de compra de servicio.
- En el caso de transporte para usuarios del programa: Boleta o factura por concepto de compra de servicios de movilización.

Junto a esto, se deberá completar la hoja de ruta adjunta en anexo N° 1.

El monto para financiar este Convenio será imputado al Ítem Presupuestario 24 Cuenta N° 541030302 de Reforzamiento Municipal, del presupuesto vigente del Servicio año 2024

La Municipalidad se obliga a cumplir las actividades, metas y productos específicos señalados por el Servicio en la cláusula quinta y se obliga a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en los establecimientos de su jurisdicción.

Se deja constancia que la glosa 02 de la Ley de presupuesto del sector Público antes citada, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56 de la ley N°19.378, la entidad administradora de salud municipal podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa misma ley, o si por alguna razón la prestación debe ser entregada por un profesional a honorarios, debe ser acorde con lo dispuesto en el artículo 4° del citado Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, pudiendo en tal caso el municipio establecer en su favor beneficios tales como capacitación, feriado, permisos administrativos u otros similares según corresponda, prerrogativas que no pueden ser más beneficiosas que las reconocidas a un trabajador con nombramiento indefinido o a plazo fijo y sin perjuicio de los cuales la Municipalidad se obliga a mantener la continuidad de los servicios que se entregan en virtud del presente convenio.

En caso que la prestación sea entregada a un profesional a honorarios, a contar del 01 de Enero del 2021 el personal a Honorarios estará obligado a imponer, tanto en materia de salud como previsionalmente, de manera personal, conforme lo establecido en la Ley N°20.894.

TERCERA: Dejase establecido que el texto restante del Convenio continúa inalterable, pasando este Anexo modificadorio a ser parte integrante de aquél a partir de la fecha de la resolución aprobatoria del mismo.

CUARTA: La Personería de doña Patricia Sanhueza Zenobio, para actuar como Directora Titular del Servicio de Salud Arica y Parinacota, emana del Decreto Afecto N°11, de fecha 17 de mayo de 2024, del Ministerio de Salud, que se encuentra en trámite.

La personería del Sr. Gerardo Espíndola Rojas para representar a la Ilustre Municipalidad de Arica, emana del Decreto Alcaldicio N°4313, fecha de 28 de junio de 2021.

QUINTA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencias para antes sus tribunales de Justicia.

SEXTA: El presente Anexo Modificadorio de Convenio se firma en 04 ejemplares, quedando dos (2) en poder la Municipalidad, uno (1) en poder del Servicio (Oficina de Partes) y uno (1) en el Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS del Ministerio de Salud.

2.- **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde o quien corresponda, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Arica y Parinacota.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


DIRECTORA
SRA. PATRICIA SANHUEZA ZENOBIO
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARICA Y PARINACOTA

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.


MINISTRO DE FE
ANDREA GUAJARDO DEL ARROEL
MINISTRO DE FE

I. Municipalidad de Arica (2) ✓
Depto. Programación Financiera de APS MINSAL
Subdirección de Gestión Asistencial SSAP
Subdepartamento de Dirección en Atención Primaria SSAP
Encargada/o de Programa SSAP
Subdepartamento Financiero SSAP
Departamento de Auditoría SSAP
Asesoría Jurídica SSAP
Oficina de Partes SSAP



SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL
SUBDPTO. DE DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA
DEPTO. DE ASESORÍA JURÍDICA
PSSM/PCP/MECA/DFEEM/MAT.LTP/NUT/SAM/msl

ASESORIA
JURIDICA

**ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO PROGRAMA MÁS ADULTOS MAYORES
AUTOVALENTES EN APS DE ARICA, AÑO 2024**

En Arica, a 10 de junio de 2024, entre el Servicio de Salud Arica y Parinacota, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 Septiembre N°1000, Edificio "N", 2do. Piso, de la ciudad de Arica, representado por su Directora, Sra. Patricia Sanhueza Zenobio, RUN N° [REDACTED] del mismo domicilio, de ese mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espíndola Rojas, RUN N° [REDACTED], periodista, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente anexo modificatorio de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Servicio de Salud Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica, suscribieron con fecha 12 de abril de 2023 el Convenio Programa Más Adultos Mayores Autovalentes, instrumento que fue aprobado por la **Resolución Exenta N° 997** de 24 de abril de 2023 del Servicio de Salud Arica y Parinacota. A su vez, por la **Resolución Exenta N° 2795** de 22 de diciembre de 2023 de este mismo origen, se aprobó la prórroga para el año 2024 y finalmente, por medio de la **Resolución Exenta N° 946 de 12 de Abril de 2024** se aprobaron las nuevas condiciones de ejecución del Convenio para el año 2024.

El referido programa, fue aprobado por la **Resolución Exenta N° 154 de 17 de febrero de 2023** del Ministerio de Salud, que se anexa al presente convenio y que se entiende formar parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

Además, este convenio tiene respaldo de recursos financieros en la **Resolución Exenta N° 238 de fecha 27 de marzo 2024**, que modifica la **Resolución Exenta N° 106** de fecha 01 de febrero 2024 que "Distribuye Recursos al Programa Más Adultos Mayores Autovalentes, año 2024.

Por lo anterior y de acuerdo a la solicitud de propuesta de redistribución de recursos financieros expresados mediante Ord. N° 1045 desde Dirección de Salud Municipal de Arica, que da cuenta sobre los motivos de esta redistribución, los cuales manifiestan que residen en los excedentes generados por contratación de recurso humano, y en virtud de reforzar los recursos del ítem de movilización resulta necesario modificar la Tabla de Distribución de Recursos, solicitud que fue atendida de manera excepcional en el año en curso, por lo que se hace necesario proceder a la modificación de la **cláusula quinta** que distribuye los recursos financieros.

SEGUNDA: Por el presente acto, las partes acuerdan modificar la **cláusula quinta** del Convenio original antes aludido, de la siguiente manera:

QUINTA: "La Municipalidad se obliga a cumplir las actividades y metas de los componentes mencionados en la cláusula tercera, con los recursos que se describen en la siguiente tabla:

Tabla N° 1:

REQUERIMIENTOS	MONTO	DESCRIPCIÓN Y DETALLE	MEDIOS VERIFICADORES
<p>Recurso Humano (1)</p>	<p>\$145.290.094.-</p>	<p>-Contratación de 5 duplas profesionales (kinesiólogo/terapeuta ocupacional) a honorarios por 12 meses.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Contrato del Profesional o Nombramiento. - Liquidaciones de sueldo o boletas de honorarios. - Informe de Actividades Mensuales para el caso de los prestadores de servicio.
<p>Insumos (2)</p>	<p>\$ 6.000.000.-</p>	<p>Material para las actividades de los talleres de estimulación funcional, tanto para función motora y prevención de caídas, estimulación cognitiva y autocuidado y estilos de vida saludables. Incluye material para ejercicios físicos, cognitivos, entrenamiento y adquisición de habilidades de autocuidado, elementos tecnológicos y no tecnológicos para favorecer y reforzar el aprendizaje de las personas mayores y facilitar el desarrollo de los talleres. Los medios verificadores para la rendición de este ítem serán boletas, facturas, órdenes de compra y actas de recepción.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Boleta o factura. - Órdenes de compra cuando corresponda. - Actas de recepción.
<p>Capacitación de Líderes Comunitarios y Trabajo Intersectorial (3)</p>	<p>\$ 6.000.000.-</p>	<p>Elementos para facilitar la comodidad de los talleres y capacitaciones de líderes (alimentos saludables, hervidor, bolsos, polera, termolaminadora, anilladora, etc.). Costo asociado a actividades de difusión y comunicación con los participantes de talleres, con el intersector y actividades de acompañamiento a los líderes comunitarios como materiales de difusión impreso, manuales para líderes, elementos de identificación, entre otros.</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Boletas, facturas. -Órdenes de compra, -Actas de recepción, -Listas de asistencias, -Registros fotográficos. -Plan de formación y capacitación de líderes comunitarios. -Plan de acompañamiento de organizaciones capacitadas.
<p>Movilización (4)</p>	<p>\$25.118.901.-</p>	<p>Para financiar los gastos asociados a la movilización de la dupla en terreno y el apoyo de la movilización de personas</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Orden de compra. - Boletas o Factura.



		<p>mayores participantes del programa de sectores aislados y de líderes comunitarios capacitados por el programa.</p>	<p>- Bitácoras del móvil. -Junto a esto, se deberá completar la hoja de ruta adjunta en anexo N° 1.</p>
<p>Monto Total Convenio</p>	<p>\$ 182.408.995.-</p>		

(1) En ambas modalidades de asignación de recursos, se establece que la primera cuota deberá considerar la contratación del 100% del recurso humano destinado a implementar el Programa con una dupla compuesta según lo señalado en el programa por profesionales Kinesiólogo y Terapeuta Ocupacional, u otro profesional de salud capacitado en caso de demostrarse que no existe disponibilidad del recurso humano señalado y verificando que cumpla con los requisitos mencionados en este Programa.

El Programa financia el funcionamiento continuo para la atención durante los 12 meses del año.

Por lo anterior, frente a situaciones de interrupción del programa y ejecución parcial del mismo o interrupción de la atención de personas mayores en algún período, el Servicio de Salud informará a la División de Atención Primaria, quien evaluará la redistribución de los recursos asociados.

(2) Materiales destinados a las actividades de los Talleres del Programa de Estimulación Funcional, tanto para estimulación de funciones motoras y prevención de caídas, estimulación de funciones cognitivas y autocuidado y estilos de vida saludable. Incluye materiales para ejercicios físicos, cognitivos, para el entrenamiento y la adquisición de habilidades de autocuidado, y elementos tecnológicos y no tecnológicos, para favorecer y reforzar el aprendizaje de las personas mayores y facilitar el desarrollo de los talleres. Incluye la adquisición de materiales para entrega a las personas mayores a fin de dar continuidad a las actividades en su hogar u organizaciones sociales según evaluación del equipo. Además, se considera la opción de utilizar este ítem para financiar elementos destinados a innovación en los talleres de estimulación funcional y autocuidado según los requerimientos de cada territorio.

(3) Elementos para el confort del taller de los participantes del programa y la capacitación de líderes comunitarios como alimentos saludables, hervidor, bolsos, poleras u otros para uso de líderes comunitarios, equipo del programa y participantes en general. Pueden ser usados en la compra de elementos que permitan la generación de material como termolaminadora, anilladora, etc. Incorpora también el costo asociado a actividades de difusión y comunicación con los participantes de los talleres, el intersector y el acompañamiento de los líderes comunitarios, como material de difusión impreso, manuales para los líderes comunitarios, elementos de identificación, teléfono celular prepago, teléfono celular con plan de datos, licencias de plataformas de comunicación, computadores, Tablet, entre otros.

(4) Ítem destinado para apoyar a comunas y establecimientos en la movilización e informados en la distribución de recursos. Para financiar los gastos asociados a la movilización de la dupla en terreno y el apoyo de la movilización de personas mayores participantes del programa de sectores aislados y de líderes comunitarios capacitados por el programa.

Los medios verificadores para la rendición para cada ítem serán:

(1) Medios de verificación que deben presentar los profesionales contratados para el pago de los honorarios mensuales:

- Boleta honorario y contrato honorario
- Informe de actividades realizadas

(2) El listado de insumos, materiales a utilizar para las capacitaciones, intervenciones comunitarias y acompañamientos en terreno será definido por el equipo de asesoría



Dirección de Salud Municipal de Arica, en acuerdo formal con el encargado del programa dependiente de la Dirección de Atención Primaria del Servicio, de acuerdo a los requerimientos para la ejecución del programa.

La fecha de envío del listado al Servicio no podrá exceder al 30 de abril 2024.

Los medios de verificación para validar las compras de los insumos requeridos será la presentación de las órdenes de compra o facturas de compras.

(3) Los medios verificadores para la rendición de este ítem serán: boletas, facturas, órdenes de compra, actas de recepción, listas de asistencias, registros fotográficos, plan de formación y capacitación de líderes comunitarios y el plan de acompañamiento de organizaciones capacitadas.

(4) En caso de transporte en colectivos: Planilla de movilización que indique fecha, hora y ruta.

- En caso de transporte en microbús: Planilla de movilización que indique fecha, hora y ruta, más boletos de transporte.*
- En caso de transporte en taxi: Planilla de movilización que indique fecha, hora y ruta, más boleta de taxímetro, boleta o factura por concepto de compra de servicio.*
- En el caso de transporte para usuarios del programa: Boleta o factura por concepto de compra de servicios de movilización.*

Junto a esto, se deberá completar la hoja de ruta adjunta en anexo N° 1.

El monto para financiar este Convenio será imputado al Ítem Presupuestario 24 Cuenta N° 541030302 de Reforzamiento Municipal, del presupuesto vigente del Servicio año 2024

La Municipalidad se obliga a cumplir las actividades, metas y productos específicos señalados por el Servicio en la cláusula quinta y se obliga a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en los establecimientos de su jurisdicción.

Se deja constancia que la glosa 02 de la Ley de Presupuesto del sector público antes citada, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56 de la Ley N°19.378, la entidad administradora de salud municipal podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa misma ley, o si por alguna razón la prestación debe ser entregada por un profesional a honorarios, debe ser acorde con lo dispuesto en el artículo 4° del citado Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, pudiendo en tal caso el municipio establecer en su favor beneficios tales como capacitación, feriado, permisos administrativos u otros similares según corresponda, prerrogativas que no pueden ser más beneficiosas que las reconocidas a un trabajador con nombramiento indefinido o a plazo fijo y sin perjuicio de los cuales la Municipalidad se obliga a mantener la continuidad de los servicios que se entregan en virtud del presente convenio.

En caso que la prestación sea entregada a un profesional a honorarios, a contar del 01 de Enero del 2021 el personal a Honorarios estará obligado a imponer, tanto en materia de salud como previsionalmente, de manera personal, conforme lo establecido en la Ley N°20.894.

TERCERA: Dejase establecido que el texto restante del Convenio continúa inalterable, pasando este Anexo modificatorio a ser parte integrante de aquél a partir de la fecha de la resolución aprobatoria del mismo.

CUARTA: La personería de doña Patricia Sanhueza Zenobio, para actuar como Directora Titular del Servicio de Salud Arica y Parinacota, emana del Decreto Afecto N° 11, de fecha 17 de mayo de 2024, del Ministerio de Salud, que se encuentra en trámite.



La personería del Sr. Gerardo Espíndola Rojas para representar a la Ilustre Municipalidad de Arica, emana del Decreto Alcaldicio N°4313, fecha de 28 de junio de 2021.

QUINTA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencias para antes sus tribunales de Justicia.

SEXTA: El presente Anexo Modificadorio de Convenio se firma en 04 ejemplares, quedando dos (2) en poder la Municipalidad, uno (1) en poder del Servicio (Oficina de Partes) y uno (1) en el Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS del Ministerio de Salud.


SR. GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA


MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD ARICA Y PARINACOTA
DIRECTORA


SRA. PATRICIA SANHUEZA ZENOBIO
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARICA Y PARINACOTA

